



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0036-2020-SENAMHI/OA

Lima, 30 de abril de 2020

**VISTOS:** La Carta N° 21-2019/VCGA/REEM-SO, de fecha 22 de noviembre de 2019, mediante la cual el Supervisor de obra, Ing. Renán Ernesto Estrada Melgarejo, presenta al SENAMHI la liquidación de obra elaborada por su parte, así por el Contratista ejecutor; la Carta N° 106/VIPE-CGA/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, emitida por el Representante Legal de la Supervisión de Obra; el Oficio N° D000037-2020-SENAMHI-OA, de fecha 21 de enero de 2020, a través del cual la Oficina de Administración remitió al Contratista el Informe Técnico N° D000008-2020-SENAMHI-OA-JPP, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por el Especialista en Ejecución de Inversiones-Obras, Ing. Jacinto Melitón Perales Peceros (en adelante, el Especialista de la UEI); la Nota de Elevación N° D000068-2019-SENAMHI-UT, de fecha 12 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Tesorería; la Carta S/N, de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual el Contratista levanta las observaciones y brinda conformidad a la liquidación alcanzada por la Entidad; el Informe Técnico N° D000019-2020-SENAMHI-OA-JPP, de fecha 24 de febrero de 2020, mediante el cual el Especialista de la UEI emite su conformidad a la liquidación de obra en mención; y, el Memorando N° D000048-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual emite opinión jurídica respecto a la liquidación de obra submatéria.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de marzo de 2019, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) convocó la Adjudicación Simplificada N° 001-2019-SENAMHI-1 para la "Contratación de la ejecución de obras Zona Sur: Lima, Ica y Arequipa-Ítem 2: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Pacarán; otorgándose con fecha 04 de abril de 2019 la buena pro al postor CONSORCIO PACARÁN;

Que, mediante Informe N° D000400-2019-SENAMHI-UA del 09 de mayo de 2019, la Unidad de Abastecimiento sustentó ante la Oficina de Administración la pérdida automática de la buena pro del postor adjudicatario por causas imputables a éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, como consecuencia de ello, con fecha 12 de junio de 2019, el SENAMHI y el postor CONSORCIO NUEVO AMANECER, conformado por la empresa Corporación Santo Domingo de Guzmán y M& M Proyectos S.A.C. (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 022-2019-SENAMHI para contratar la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Pacarán, considerando

un monto ascendente a S/ 127,112.93 (Ciento veintisiete mil ciento doce con 93/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Adenda N° 001 al Contrato N° 022-2019-SENAMHI, de fecha 28 de junio de 2019, el SENAMHI y el Contratista acordaron diferir el inicio de plazo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 176.9 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, hasta que se notifique la identidad del Supervisor de obra y se realice la entrega del terreno al contratista;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000785-2019, de fecha 10 de julio de 2019, se contrató el servicio de supervisión para la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Pacarán, a través de la empresa VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L. (en adelante, el Supervisor de obra);

Que, con fecha 17 de julio de 2019, se efectuó la entrega del terreno para la ejecución de la obra en mención; por lo que el inicio del plazo de ejecución de la obra se contabiliza a partir del 18 de julio de 2019;

7  
Que, mediante Carta N° 05-2019/VCGA/REEM-SO, de fecha 06 de agosto de 2019, el Supervisor de obra brindó conformidad a la valorización N° 01 correspondiente al mes de Julio de 2019 de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Pacarán presentada por el Contratista por la suma de S/ 8, 248.66 (Ocho mil doscientos cuarenta y ocho con 66/100 Soles); sin embargo, mediante Informe N° 027-2019-SENAMHI-OA-JPP, de fecha 22 de agosto de 2019, el Especialista de la UEI efectuó el recálculo de la citada valorización por el monto de S/ 7, 221.01 (Siete mil doscientos veintiuno con 01/100 Soles), incluido IGV y las retenciones correspondientes;

Que, con Memorando N° D000637-2019-SENAMHI-OA, de fecha 22 de agosto de 2019, se derivó a la Unidad de Abastecimiento la documentación precedente para el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Carta N° 13-2019/VCGA/REEM-SO, de fecha 06 de setiembre de 2019, el Supervisor de obra remite la valorización N° 02 correspondiente al mes de agosto de 2019 al SENAMHI, por la suma de S/ 80, 261.55 (Ochenta mil doscientos sesenta y uno con 55/100 Soles), la misma que fue validada por el Especialista de la UEI según Informe Técnico N° 022-2019-SENAMHI-OA-JMPP, de fecha 27 de setiembre de 2019, recomendándose el pago respectivo; motivo por el cual, con Memorando N° D000726-2019-SENAMHI-OA se derivó a la Unidad de Abastecimiento para el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 16-2019/VCGA/REEM-SO, de fecha 19 de setiembre de 2019, el Supervisor de obra indicó que la obra que nos ocupa concluyó el 15 de setiembre de 2019, habiéndose cumplido con ejecutar el 100% de las partidas programadas, para lo cual adjuntó el Certificado de Conformidad Técnica; por lo que, solicitó al SENAMHI la conformación del Comité de Recepción de Obra respectivo;

J  
Que, en ese sentido, con Resolución Directoral N° 0148-2019-SENAMHI/PREJ, de fecha 24 de setiembre de 2019, se designó a los miembros del Comité de recepción de obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Pacarán;

Q  
Que, con fecha 26 de setiembre de 2019, mediante Oficios Nos. D000415-2019-SENAMHI-OA y D000414-2019-SENAMHI-OA, así como Oficio Múltiple N° D000009-2019-SENAMHI-OA, se informó al Contratista, al Supervisor de Obra y al Comité

designado, respectivamente, que la verificación del funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada se llevaría a cabo el 04 de octubre de 2019;

Que, en el marco de la citada verificación, el Comité designado suscribió el “Acta de Recepción de Obra”, la misma que fue trasladada por el Presidente de dicho Comité, Ing. Jacinto Perales Peceros, a la Oficina de Administración mediante Oficio N° 01-2019-COMITÉ DE RECEPCIÓN/PACARÁN, de fecha 09 de octubre de 2019, para las gestiones pertinentes;

Que, mediante Carta N° 18-2019/VCGA/REEM-SO, recepcionada el 07 de octubre de 2019, el Supervisor de obra remite la valorización N° 03 correspondiente al mes de setiembre de 2019 al SENAMHI, por la suma de S/ 38, 602.72 (Treinta y ocho mil seiscientos dos con 72/100 Soles), la misma que fue validada por el Especialista de la UEI según Informe Técnico\_N° D000032-2019-SENAMHI-OA-JPP, de fecha 14 de octubre de 2019, recomendándose el pago respectivo; motivo por el cual, con Memorando N° D000754-2019-SENAMHI-OA se derivó a la Unidad de Abastecimiento para el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 050-2019-RC/CONSORCIONUEVO AMANECER/PACARAN, de fecha 04 de noviembre de 2019, el Contratista presentó la liquidación de obra a la Supervisión de obra;

Que, mediante Carta N° 21-2019/VCGA/REEM-SO, de fecha 22 de noviembre de 2019, el Supervisor de obra, Ing. Renán Ernesto Estrada Melgarejo, presenta al SENAMHI la liquidación de obra elaborada por su parte, así como por el Contratista ejecutor;

Que, mediante Carta N° 106/VIPE-CGA/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, el Representante Legal de la Supervisión de obra informa que el Ing. Renán Ernesto Estada Melgarejo hizo entrega del informe de liquidación de obra, después de la revisión correspondiente;

Que, en ese sentido, es importante precisar que al presente procedimiento de liquidación de contrato de obra le resultan aplicables las normas que se encontraban vigentes al momento de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 001-2019-SENAMHI-1, la cual fue convocada el 18 de marzo de 2019, siendo, por lo tanto, las normas que rigen su ejecución el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el T.U.O); y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, en ese contexto, el Reglamento establece en su Anexo N° 1: Definiciones que la Liquidación de Contrato consiste en el: *“Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”*;

Que, por su parte, el artículo 209 del citado Reglamento establece el procedimiento y plazos de la etapa de liquidación del contrato de obra, conforme el siguiente detalle:

***“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra***

***209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el***

equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...)” (El énfasis es nuestro)

Que, sobre el particular tenemos que la Opinión N° 132-2019/DTN, de fecha 2 de agosto de 2019, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, establece que:

“(...) 2.3 Ahora bien, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran (...).” (El énfasis es nuestro)

Que, en el marco de lo señalado, se aprecia que el Contratista presentó su liquidación de obra el 04 de noviembre de 2019, la misma que fue derivada por el Supervisor de obra al SENAMHI el 22 de noviembre de 2019;

Que, asimismo, en mérito a lo dispuesto en los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 0000785-2019, el Supervisor de obra remitió al SENAMHI el informe de liquidación elaborado por su representada;

Que, por su parte, con Nota de Elevación N° D000068-2019-SENAMHI-UT, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Unidad de Tesorería informó que los depósitos realizados al Contratista, según expediente SIAF 4322, respecto al Contrato N° 022-2019-SENAMHI para la ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Pacarán, asciende a la suma de S/ 126,085.28 (Ciento veintiséis mil ochenta y cinco con 28/100 Soles);

Que, teniendo en consideración los documentos precedentes y dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones, con Oficio N° D000037-2020-SENAMHI-OA, de fecha 21 de enero de 2020, la Oficina de Administración remitió al Contratista el Informe Técnico N° D000008-2020-SENAMHI-OA-JPP, de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual el Especialista de la UEI informa sobre las observaciones encontradas a la liquidación de obra elaborada por el Contratista, adjuntando una liquidación de obra propuesta por el SENAMHI, con un monto de inversión total de S/ 118,205.97 (Ciento dieciocho mil doscientos cinco con 97/100 Soles), incluido IGV, considerando un saldo a favor del Contratista de S/ 1027.64 (Mil veintisiete con 64/100 Soles), incluido IGV;

Que, asimismo, en la referida liquidación consignó un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 8, 906.95 (Ocho mil novecientos seis con 95/100 Soles), por concepto de reintegro de fórmula polinómica, así como un monto por devolver por concepto de garantía de fiel cumplimiento ascendente a S/ 12, 711.29 (Doce mil setecientos once con 29/100 Soles);

Que, mediante Carta S/N, de fecha 21 de enero de 2020, el Contratista comunica al SENAMHI que cumplió con absolver las observaciones formuladas, así como brindó conformidad a la liquidación propuesta por la Entidad;

Que, por otro lado, mediante Oficio N° D000041-2020-SENAMHI-OA, de fecha 24 de enero de 2020, se remitió a la Supervisión de obra el Informe Técnico N° D000008-2020-SENAMHI-OA-JPP, de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual el Especialista de la UEI informa sobre las observaciones encontradas a la liquidación de obra elaborada por el Contratista y validada por la Supervisión; por lo que, solicitó el pronunciamiento respectivo;

Que, en ese sentido, mediante Carta N° 02-2020/VCGA/REEM-SO, de fecha 27 de enero de 2020, el Supervisor de obra brindó su conformidad a la liquidación propuesta por la Entidad según Informe Técnico N° D000008-2020-SENAMHI-OA-JPP;

Que, teniendo en consideración lo dispuesto, con Informe Técnico N° D000019-2020-SENAMHI-OA-JPP, de fecha 24 de febrero de 2020, el Especialista de la UEI manifestó que la Supervisión de Obra presentó la liquidación elaborada por el Contratista, así como por su representada el 22 de noviembre de 2019, es decir, teniendo en consideración el plazo otorgado en el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento, toda vez que la recepción de la obra fue efectuada con fecha 04 de octubre de 2019;

Que, asimismo, el citado Especialista señaló que la obra no contó con ampliaciones de plazo ni adicionales, habiéndose concluido con la ejecución del proyecto el 15 de setiembre de 2019; por lo que, emitió su conformidad a la liquidación de obra en mención, considerando un saldo a favor del Contratista de S/ 1, 027.65 (Mil veintisiete con 65/100 Soles) por saldo a valorizar; un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 8, 906.95 (Ocho mil novecientos seis con 95/100 Soles) por reintegro de fórmula polinómica, así como una devolución al Contratista por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de S/ 12, 711.29 (Doce mil setecientos once con 29/100 Soles);

Que, por otro lado, mediante Memorando N° D000048-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 02 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que, de la revisión de la documentación remitida, se desprende que la Oficina de Administración ha emitido pronunciamiento sobre la liquidación de obra en mención; por lo que, considera que de cumplirse los presupuestos que dispone la normativa de contrataciones del Estado, se emita pronunciamiento sobre la aprobación de la liquidación de obra correspondiente;

Que, por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo establecido en la normativa de contratación estatal, corresponde emitir el acto administrativo que disponga aprobar la liquidación del Contrato de Obra N° 022-2019-SENAMHI, en mérito a lo dispuesto en el literal p) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI/PREJ del 09 de enero de 2020;

Con los vistos de las Jefaturas de las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Liquidación del contrato de Obra N° 022-2019-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2019-SENAMHI-1, para la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Pacarán, la misma que asciende a un monto de inversión total de la obra de S/ 118,205.97 (Ciento dieciocho mil doscientos cinco con 97/100 Soles), incluido IGV, considerando un saldo a favor del Contratista de S/ 1, 027.65 (Mil veintisiete con 65/100 Soles), incluido IGV, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y lo descrito en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - Encargar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.** - Encargar a la Unidad de Tesorería el cobro del saldo a cargo del Contratista ascendente a S/ 8, 906.95 (Ocho mil novecientos seis con 95/100 Soles), incluido IGV, por concepto de reintegro de fórmula polinómica.

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la Unidad de Tesorería, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, la devolución de la retención efectuada al Contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento, una vez se verifique el cumplimiento del mandato del artículo anterior.

**Artículo Quinto.** - Notificar la presente Resolución al contratista CONSORCIO NUEVO AMANECER, al Supervisor de obra VIPE CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; a la Dirección de Redes y Observación de Datos, así como a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, respectivamente.

**Artículo Quinto.** - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la Institución ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

  
**CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI**  
Directora de Administración

**Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú**  
**SENAMHI**

**ANEXO N° 01**

**LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA**

(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

CONTRATO DE OBRA : 022-2019-SENAMHI  
OBRA : "REHABILITACION, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE ESTACION  
HIDROLOGICA AUTOMATICA PACARAN, AFECTADAS POR EL NIÑO  
COSTERO - DISTRITO DE PACARAN, PROVINCIA DE CAÑETE,  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA : 01-2019-SENAMHI  
CONTRATISTA : CONSORCIO NUEVO AMANECER (Corporacion Santo Domingo de Guzman  
SAC y M&S Projects SAC)

**I.- AUTORIZADO Y PAGADO**

**1.1.0 AUTORIZADO**

1.1.1	Contrato Principal	107,722.82	
1.1.2	Mayores Metrados	0.00	
1.1.3	Menores Metrados	0.00	
	Subtotal		107,722.82
1.1.4	I.G.V. (18 %)		19,390.11
			127,112.93
	<u>Reintegros Netos</u>		
1.1.5	Contrato Principal	-7,548.26	
1.1.6	Mayores Metrados	0.00	
1.1.7	Daños y Perjuicios	0.00	
1.1.8	Cálculo de Diferencia de Precios	0.00	
1.1.9	Intereses por Demora en Pagos	0.00	
1.1.10	Mayores Gastos Financieros	0.00	
1.1.11	Mayores Gastos Generales	0.00	
	Subtotal		-7,548.26
1.1.12	I.G.V. (18 %)		-1,358.69
			-8,906.95
			100,174.56
			18,031.41
	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>		<b>118,205.97</b>

**1.2.0 PAGADO**

1.2.1	Contrato Principal	106,851.93	
1.2.2	Mayores Metrados	0.00	106,851.93
1.2.3	I.G.V. (18 %)		19,233.35
			126,085.28
	<u>Reintegros Netos</u>		
1.2.4	Contrato Principal	-	
1.2.5	Mayores Metrados	0.00	
1.2.6	Deductivos	0.00	
1.2.7	Cálculo de Diferencia de Precios	0.00	
1.2.8	Intereses por Demora en Pagos	0.00	
1.2.9	Mayores Gastos Financieros	0.00	
1.2.10	Mayores Gastos Generales	0.00	
	Subtotal		0.00
1.2.11	I.G.V. (18 %)		0.00
			0.00
			106,851.93
			19,233.35
	<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>126,085.28</b>

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**

**ANEXO N° 01**

**LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA**

(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

CONTRATO DE OBRA : 022-2019-SENAMHI  
 OBRA : "REHABILITACION, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE ESTACION  
 HIDROLOGICA AUTOMATICA PACARAN, AFECTADAS POR EL NIÑO  
 COSTERO - DISTRITO DE PACARAN, PROVINCIA DE CAÑETE,  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA : 01-2019-SENAMHI  
 CONTRATISTA : CONSORCIO NUEVO AMANECER (Corporacion Santo Domingo de Guzman  
 SAC y M&S Proyects SAC)

- En efectivo			
	Subtotal		-6,677.37
- I.G.V. (18 %)			-1,201.94
			<b>-S/. 7,879.31</b>
<b>II.- ADELANTOS (Sin IGV)</b>			
<b>2.1.0 CONCEDIDOS</b>			
2.1.1 Directo	0.00		
2.1.2 Materiales	0.00		0.00
- I.G.V. (18 %)			0.00
			<b>0.00</b>
<b>2.2.0 AMORTIZADOS</b>			
2.2.1 Directo	0.00		
Materiales	0.00		0.00
- I.G.V. (18 %)			0.00
			0.00
Directo y Materiales			0.00
- I.G.V. (18%)			0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			<b>S/. 0.00</b>



ANEXO N° 01

**LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA**

(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

CONTRATO DE OBRA : 022-2019-SENAMHI  
OBRA : "REHABILITACION, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE ESTACION  
HIDROLOGICA AUTOMATICA PACARAN, AFECTADAS POR EL NIÑO  
COSTERO - DISTRITO DE PACARAN, PROVINCIA DE CAÑETE,  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA : 01-2019-SENAMHI  
CONTRATISTA : CONSORCIO NUEVO AMANECER (Corporacion Santo Domingo de Guzman  
SAC y M&S Proyects SAC)

**III.- FONDO DE GARANTIA**

3.1.0	Retenidos	12,711.29	12,711.29
3.2.0	Devueltos	0.00	0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			<b>12,711.29</b>

**IV.- GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD**

4.1.0	Efectuados	0.00	0.00
4.1.1	Descontados	0.00	0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>

**V.- MULTA POR ATRASO DE OBRA**

5.1.0	Autorizada	0.00	0.00
5.1.1	Descontada	0.00	0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>



**ANEXO N° 01**

**LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA**

(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

CONTRATO DE OBRA : 022-2019-SENAMHI  
 OBRA : "REHABILITACION, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE ESTACION HIDROLOGICA AUTOMATICA PACARAN, AFECTADAS POR EL NIÑO COSTERO - DISTRITO DE PACARAN, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA : 01-2019-SENAMHI  
 CONTRATISTA : CONSORCIO NUEVO AMANECER (Corporacion Santo Domingo de Guzman SAC y M&S Projects SAC)

Pág. 3

**RESUMEN DE SALDOS**

(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

Item	Concepto	A favor del Contratista		A cargo del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.	870.89	156.76	(7,548.26)	(1,358.69)
II	ADELANTOS			-	-
III	FONDO DE GARANTIA	10,772.28	1,939.01		
IV	GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD				
V	MULTA POR ATRASO DE OBRA				
<b>TOTAL SI.</b>		<b>11,643.17</b>	<b>2,095.77</b>	<b>(7,548.26)</b>	<b>(1,358.69)</b>

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (por el saldo a valorizar)**

<b>- En efectivo</b>	<b>1,027.65</b>
<i>Detalle:</i>	
Efectivo a favor	870.89
Efectivo a cargo (-)	---
Sub-Total	870.89
I.G.V.	156.76
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>SI. 1,027.65</b>

**SON :** UN MIL VEINTISIETE CON 65/100 SOLES

**SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (por reintegro de formula polinomic)**

<b>- En efectivo</b>	<b>(8,906.95)</b>
<i>Detalle:</i>	
Efectivo a favor	-
Efectivo a cargo (-)	(7,548.26)
Sub-Total	(7,548.26)
I.G.V.	(1,358.69)
<b>TOTAL A COBRAR</b>	<b>SI. (8,906.95)</b>

**SON :** OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 95/100 SOLES

**DEVOLUCION AL CONTRATISTA (FONDO DE GARANTIA)**

**- En efectivo 12,711.29**

*Detalle:*



Devolucion de Fondo de Garantia	10,772.28
Sub-Total	10,772.28
I.G.V.	1,939.01
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 12,711.29</b>

**SON : DOCE MIL SETECIENTOS ONCE CON 29/100 SOLES**